

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

**REDACCION Y ADMINISTRACION**  
 calle del Olivo, núm. 11, prol.

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
 SE PUBLICA LOS DIAS  
 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID Y PROVINCIAS.  
 Trimestre. . . . . 15 rs.  
 Semestre. . . . . 28 id.  
 Un año. . . . . 54 id.

ULTRAMAR.  
 Semestre, 70 rs. — Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavero.....	Universidad Central.	José Lazo.....	Id. de Salamanca.
Vicente Ansero.....	Id. id.	José Benavente.....	Escuela de Minas.
S. Moret y Prodergat.....	Id. id.	Joaquín M. Soriano.....	Id. de Comercio.
Santiago de Oñazaga.....	Id. id.	Luis M. Utrera.....	Id. id.
C. de la Puerta.....	Id. id.	J. María Linares.....	Id. Normal Central.
Lázaro Roldán.....	Id. id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camás.....	Id. id.	Ramon Llorens.....	Id. Veterinario de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. id.	Manuel M. J. de Calvo.....	Instituto del Ferrocarril.
Tomás Kantero.....	Id. id.	Joaquín María Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
Federico Benjumeda.....	Colegio de San Carlos.	Leopoldo Paganariuadas.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Casares.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	José Casado de Alamil.....	Id. de Pintura y Escultura.
Cordón Buroa.....	Universidad de Santiago.	José María Villalba.....	Id. Profesional de Cuba.
Eugenio Aláiz.....	Id. de Zaragoza.	Antonio Blanco Fernández.....	Dr. de las E. P. de la Habana.
José de Somosa y Linares.....	Id. de Valladolid.		
	Id. de Granada.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

calle del Olivo, núm. 11, prol.  
DIRECTAMENTE  
o por carta dirigida al Administrador del periódico

D. TRIFON DE PABLO,  
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS.

EN CUBA

al dueño autorizado para recibir suscripciones en S. A. Cuba  
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro métrico,  
letras de 500 pesos ó  
en billetes de fracciones con carta certificada.  
Los anuncios y comunicados á precios convencionales.  
Las cartas que exijan contestacion deberán ir siempre  
todas del sobre á nombre correspondiente para verificarlo

### SECCION ORGANICA.

#### LA JUNTA CONSULTIVA DE INSTRUCCION PUBLICA.

II.

Después de las confesiones que hemos apuntado en el anterior artículo, después de haber demostrado una vez más que cuantas reformas introdujo la Revolución en Instrucción pública han sido producto de la ignorancia arrogante y de la irreflexión más fanática, y que poco á poco y una tras otra aquella modifica sus obras, viniendo al terreno de que huyeron y anatematizaron sus iguales, nos resta ocuparnos del decreto que restablece el Real Consejo de Instrucción pública, con el modesto nombre de Junta Consultiva.

Es triste tener que confesar con la convicción más profunda que los que dirigen desde hace tiempo la enseñanza, no tienen ideas fijas ni en su concepto general, ni en las relaciones mutuas de sus diversas fases. Así es que las ideas llevan el sello de la impremeditación y del poco valor de sus talentos.

De otro modo no se explica, no puede comprenderse, que al restablecer como necesario el Real Consejo, se haga de un modo tan censurable, que ni bajo el punto de vista político, ni del administrativo, deje de ofrecer ante las brechas á la crítica severa, pero justificada.

Este artículo comprende el decreto, y en todos ellos se advertirá que dejamos dicho, y entiéndase bien que se limitamos por completo de tomar la cuestion en su totalidad, pues lejos de estudiar la importancia del Consejo como Cuerpo consultivo del Estado, y la relacion que debiera tener con los Consejos de distritos provinciales, y la imprescindible intervencion en ellos de los inspectores generales y provinciales que deben existir como elementos precisos en la buena marcha de la Instrucción pública, nos concretamos al decreto examinando, dejando apuntadas las anteriores ideas, y aplazadas para desenvolverlas en su día.

Según lo que previenen los arts. 1.º y 3.º, que bien podían constituir uno sólo, puesto que ambos tienen por objeto constituir los vocales que han de formar dicho Consejo, se constituye este con dos vocales natos—el Director general de Instrucción pública y el Rector de la Universidad de Madrid.—tres vocales ponentes nombrados por el gobierno, otros doce vocales nombrados por las Academias y el Colegio de Abogados de Madrid y además un vocal suplente de la Universidad de Madrid.—Es de advertir que el último era innecesario consignarle aquí, cuando se trata de un vocal nato, y basta con lo poco que hemos dicho para que sirva de prueba de cuanto hemos afirmado, á saber que no se presta tanta torpeza...!!

Examinemos el modo de constituirse dicho Consejo. Nosotros la gran misión que en la Instrucción pública pueden realizar los individuos de las juntas consultivas, se ha llevado á efecto sin tener en cuenta el carácter que debe tener ese cuerpo consultivo, y que se le ha prescindido de lo que no debiera haber

ber olvidado un Ministro que como el Sr. Ruiz Zorrilla, afirma que la libertad de enseñanza es de las más preciadas conquistas de la revolución. Mas á fé que tales declamaciones nunca las hemos creído sinceras, y menos cuando pruebas por demás fatales, de fatal memoria, nos han afirmado en nuestras opiniones. La constitucion de la Junta Consultiva es una de las más desdichadas confecciones del Sr. Ruiz Zorrilla, revela poco tino, y... ¿por qué no lo hemos de decir de una vez? revela que el Ministro revolucionario de la revuelta cartera de Fomento, hace gala de ignorar lo más elemental de la ciencia de gobernar, que no sabe lo que son, y lo que representan los cuerpos consultivos, que ignora de que modo se constituyen estos, y que es nulo, completamente nulo, en las cuestiones que se refieren á la Instrucción pública, cegándole la ignorancia hasta ser infiel á sus principios y á sus mismas declaraciones.

¿Qué Junta Consultiva quiere formar el Sr. Ruiz Zorrilla casi exclusivamente con individuos principalmente conocidos y llamados como competentes en las elucubraciones de las ciencias? ¿Qué Junta quiere formar el señor Ruiz Zorrilla cuando prescinde por completo de los hombres expertos en los asuntos de la Gobernacion del Estado? ¿Qué Junta quiere formar el Sr. Ruiz Zorrilla cuando no tiene el valor revolucionario de dar entrada en ella á las dignidades de la iglesia católica y miembros de las religiones que más prosélitos cuentan, como si se quisiera apartar la enseñanza de toda idea religiosa, cuando tan ligadas se encuentran en las naciones más cultas, sin duda por esquivar la confesion de que no había necesidad de dar importancia más que á los representantes de la idea católica apostólica única dominante en nuestra nacion? Finalmente, ¿qué amor á la libertad de enseñanza es el del Sr. Ruiz Zorrilla al constituir la Junta, que no dá en ella entrada á ningun representante de la enseñanza libre?

Podríamos estendernos en largas y graves consideraciones, pero no merece que en serio detenidamente nos ocupemos de un decreto que es de los más desdichados que hemos visto, y ante el cual podríamos exclamar que el restablecimiento del Real Consejo de Instrucción pública era el parto de los montes. En una palabra, una Junta Consultiva que en las actuales circunstancias se constituye sin ningun miembro de la alta Cámara, del Consejo de Estado, de los Príncipes de la Iglesia, de los miembros de otras religiones (si se reconoce su necesidad) sin ningun representante del supremo tribunal de Justicia, ni de la enseñanza libre, se comprende facilmente sin referirse á lo que en otras naciones se practica, que no merece ni el honor de hacer su crítica detallada.

¿Cómo pues entrar en más detalles, si aparte de los artículos de nombramiento de presidentes de la Junta, sueldo de los ponentes, promesa de un Reglamento interior, y reducidas condiciones, y poco meditadas por cierto para ser nombrado ponente de dicha Junta, advertimos que á esta no se le dá el prestigio y consideracion que debería tener, y se prescinde de asuntos, que como el de Programas oficiales, vigilancia de los establecimientos libres, recompensas especiales á los Profesores, por servicios contralados en la enseñanza, y la necesaria intervencion, aunque amplia, en los libros que pueden

servir de texto en los establecimientos oficiales, y los que prohibidos deberían serlo en los establecimientos libres, nada se dice, á pesar de ser estas cuestiones de suma importancia para la marcha y porvenir de la Instrucción pública, y ni siquiera se obliga á la Junta á que proponga las reformas más necesarias en la enseñanza?

Ultimamente, hasta en la parte habilitada de la manera de constituir la Junta consultiva no puede negarse que la gloria pertenece al Sr. Ruiz Zorrilla. Si las Academias eligieran entre los individuos de su seno los pocos afeos al desconcierto actual puede el Sr. Ministro advertir que con la Junta le ocurriría.

Más en una palabra, el restablecimiento del Real Consejo de Instrucción pública con el nombre de Junta Consultiva dá la medida del valor del Ministro nombrado por la Revolución, en cuanto á su talento reformador y del de sus consejeros que improvisan al último, y aun así muy mal.

Buena está la Instrucción pública. ¿Para cuando son las economías? ¿Para qué Ministros de Fomento?  
Emilio Ruiz de Salazar.

### LO QUE PASA.

Un Maestro de la provincia de Logroño que gana 5.000 reales nos hace la cuenta de sus más preciosos gastos, y por ella resulta que después de pagar la contribucion y demás gabelas obligatorias al pueblo, apenas le queda lo suficiente para subvenir á las más perentorias necesidades de la vida. Y si esto es en la suposicion de que le paguen religiosamente todos los meses ¿que será en caso contrario? Y si esto le pasa al que disfruta 5.000 rs. ¿cómo lo pasará el que sólo disfruta 1.500 ó 2.000 rs. al año, en cuyo caso conocemos á varios, y entre ellos á uno que por tan exigua cantidad que solo tiene asignada (no digamos que percibe) ejerce las funciones de Maestro, Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Juzgado?

El martirio que está pasando tan benemérita clase no es para dicho, y por otra parte, demasiado conocido es del público. No faltan sin embargo periódicos del ramo que se esfuerzan en hacer creer que ya están enjugadas las lágrimas de los Maestros porque se han dado unas cuantas ordenes para que los paguen lo que se les debe. Pero la realidad, la trágica verdad, es que poco ha sido el consuelo recibido, y que ese consuelo no ha sido general, existiendo muchísimos que se hallan en peor estado aún que antes del decreto de 31 de Enero. Y aun entre los favorecidos hay bastantes á quienes se ha pagado mucho menos de lo que importaban sus verdaderos créditos, pues los Ayuntamientos se permitieron hacer en las liquidaciones grandes rebajas para las que no estaban autorizados. Una de estas victimas es D. José Francisco Vazquez en la provincia de Orense, y como este podíamos enumerar no pocos.

De Maestros que no han cobrado sus atrasos, ni lo posterior á Diciembre de 1870, tenemos infinidad de cartas, ya de Valencia, en donde la Administracion ni siquiera ha publicado la orden que recibiera para proceder al pago, ya de Barcelona en donde no se ha dado aún, ya de Burgos, ya de Ronda, ya de Albuñol en Mércia, ya de la provincia de Huesca, ya de otras varias. Y por cierto que merece copiarse siquiera un parrufito de esta última. Dice así:

«El ministro manda al Jefe económico que pague: esta dice que no puede: el Gobernador dicta ordenes que no producen efecto alguno: la junta provincial no puede hacer más de lo que hace: los alcaldes se burlan de todo, y los Maestros nos morimos de hambre. ¡Hermoso cuadro alumbrado por los esplendentes rayos de la libertad é libertinaje!»

Pero aún hay más. No se resume en la falta de pago del sueldo, el martirio de los Maestros. No sería bastante el cumplimiento de ese sagrado deber para evitarlos los infinitos disgustos que por todas partes les acaean. Ellos, que no tienen para un pedazo de pan, tienen que comprar el papel, tinta, plumas, etc., etc., si es que los niños no han de estar cruzados de brazos sin aprender nada, y si quieren evitar las inscripciones que les dirigen por el poco ó ningun adelanto de sus clases que les dirigen que ver con los sencillos discípulos. Ellos, que nada tienen que ver con los sencillos propietarios de las mismas, y sufren las vejaciones que cor-



...a quienes deben proporcionar un mal pagador. Ellos, a quienes...

ABAJO LA CARETA.

Hemos visto en nuestro apreciable colega El Sistema un artículo...

«Lo que hemos hecho ha sido aumentar las reglas ortográficas...

IMPARCIALIDAD.

Una de las primeras medidas del nuevo gobernador de Castellón...

Nos escriben de Hellín (Albacete), que el ilustre Ayuntamiento...

Desde Cartagena nos han enviado unas preciosas fotografías...

El patriotismo y el arte nos obligan a encarecer este cuadro...

Ha visitado nuestra redacción el núm. 1.º de la Gaceta Médica...

En Valladolid se ha establecido una Academia preparatoria...

El cuadro de enseñanza comprende las siguientes asignaturas...

La matrícula es en la calle de la Rua Oscura, 3 principal.

La administración económica de Zaragoza, no pudiendo dar cumplimiento...

Y decimos que su objeto es ese, porque de no ser así, y de no querer...

Leemos en el Boletín de la Asociación de Maestros de primera enseñanza...

«No está formando expediente a un Maestro por haberse convenido...

Mientras los Maestros dependan de los Ayuntamientos, mientras no se quite...

Leemos en La Constitución:

El Magisterio de Cuenca ha elevado al gobernador civil de aquella provincia...

«Este aumento, autorizado por la ley de Instrucción pública de 1857...

«La Diputación de Cuenca, con el laudable fin de hacer economías...

«Y es lamentable que las Diputaciones provinciales hayan hecho a la enseñanza...

«Por fortuna, el criterio que prevalece en el Gobierno y en el Consejo de Estado...

La dirección general de Instrucción pública ha declarado que los jueces...

Se ha presentado al Sr. D. Pedro Mata una comisión de estudiantes de medicina...

El Sr. Ferrer del Río se encargó el 26 de la dirección de Instrucción pública...

En el día 1.º de Octubre se celebrará la solemne apertura del curso académico...

La Diputación provincial de Logroño ha mandado poderear a D. Justo Delgado...

Estaremos a la mira de asuntos tan importantes, porque la resolución del tribunal...

Ha salido la Revista El Correo de España, dirigida por don Rafael María de Labra...

Hemos recibido el número XXIV de La Instrucción Española y Americana...

Llaman la atención desde luego, entre sus muchos grabados, un hermoso panorama de Berlín...

La sección literaria es muy escogida, y en ella aparecen artículos y poesías...

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Decreto.—Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Antonio Ferrer del Río...

Dado en Palacio a veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

Hmo. Sr. E. M. el Rey, conformándose con la propuesta del Consejo universitario de Sevilla...

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1871.—Magista.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dictamen a que se refiere la orden anterior, emitido por el Consejo universitario de Sevilla...

En la ciudad de Sevilla, a 24 de Abril de 1871, reunidos a la una en punto de la tarde...



Dr. D. Andrés Cabañero y Temprado, D. Eugenio Mendes Caballero, D. Cristóbal Vidal y Delgado y D. José Villó, que preside la cátedra de Estudios críticos sobre autores griegos, en esta Universidad.

siempre que sea posible, la clase de Catedráticos supernumerarios, y a los excelentes servicios que ha prestado en esta Universidad el Sr. D. Saturnino Fernandez de Velasco y que...

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Consejo de la Universidad de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Dictamen a que se refiere la orden anterior, emitido por el Consejo universitario de la de Barcelona para proceder por concurso a la Cátedra de Latin y Castellano vacante en el Instituto de Lérida.

Señores presentes: El muy ilustre Sr. Rector D. Antonio Bergnes de las Casas; Dr. D. Francisco de Paula Folch, Decano de la Facultad de Medicina; Dr. D. Felipe Vergés, de la de Derecho; Dr. D. Antonio Naches Comandador, de la de Farmacia; Dr. D. Jacinto Diaz, de la de Filosofía y Letras; Dr. D. Demetrio Duro, de la de Ciencias; Sr. D. José Llanusa, Director del Instituto; Sr. D. Ramon de Manjarra, de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Reunido el Consejo universitario, compuesto de los señores arriba expresados, bajo la presidencia del muy ilustre Sr. Rector, en la sala rectoral, manifestó el Sr. Presidente que tenía por objeto la convocatoria dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en su comunicación de fecha 20 de Mayo último, recibida en 28 del propio mes, en la que, conforme a lo prescrito en el párrafo segundo del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de 1870, y a fin de que el Consejo universitario haga la correspondiente protesta, ha remitido cinco instancias, en las que D. Francisco Pajés y Mutilló, D. Martín Puertolas y Seoá, D. Miguel de la Iglesia y de Diego, D. Juan Francisco Montoro y D. Gregorio Martínez y Martínez solicitan por concurso por traslado a la Cátedra de Latin y Castellano vacante en el Instituto de Lérida.

En seguida ha leído el Secretario dichas instancias y ha leído las hojas de méritos y servicios de los aspirantes que las acompañan; y considerando el Consejo que ahora taran del momento extrañar y comparar los que cada uno de los interesados exhibe, acordó nombrar Ponente para este trabajo al Dr. D. Felipe Vergés, Decano de la Facultad de Derecho; quedando en resumen para hacer las propuestas tan luego como hubiese el Ponente terminado su cometido.

Reunido el Consejo universitario, compuesto de los mismos señores de la sesión anterior, que fué leída y aprobada, en la sala rectoral, bajo la presidencia del muy ilustre Sr. Rector, manifestó el Sr. Presidente que tenía por objeto la convocatoria hacer la propuesta de que se trató el día 2 de este mes para la Cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de Lérida, que ha de proveerse por concurso.

Acto continuo se enteró minuciosamente el Consejo de la relación hecha por el Sr. Ponente en méritos de las instancias documentadas de los aspirantes; y visto y examinado todo lo digno de verse y atenderse en los expedientes, comparados los méritos, servicios y circunstancias que adornan a cada uno de los interesados, y atendidas las reglas que para la preferencia propuesta señala el reglamento vigente, ha acordado por unanimidad proponer, como propone, para la Cátedra de Latin y Castellano vacante en el Instituto de Lérida a D. Gregorio Martínez y Martínez, Catedrático por oposición de Latin y Griego y excedente de Retórica y Poesía del Instituto de Guadalajara.

Y no habiendo más asuntos que resolver, el Sr. Presidente dió por terminado el acto y levantó la sesión.—El Presidente Antonio Bergnes de las Casas.—El Secretario, José Blauxart.—En copia conforme en la parte referente a la propuesta para la Cátedra de Latin y Castellano del Instituto de Lérida. Barcelona 21 de Julio de 1871.—V.º B.º.—El Rector, Bergnes.—El Secretario general, José Blauxart.—En copia.—El Director general de Instrucción pública, Juan Valera.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo que previene el art. 125 del reglamento de las Universidades, la matrícula para el curso de 1871 a 1872, correspondiente a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho, Escuela del Notariado, carrera de Facultativos de segunda clase y a las enseñanzas de Practicantes y Matronas, se hallará abierta en esta Secretaría general dentro de horas hábiles de oficina, desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre próximo, ambas inclusive. Terminado este plazo, no se admitirán en esta Secretaría solicitudes a matrícula.

En los mismos días se celebrarán los ejercicios de oposición a los premios extraordinarios, y en todo el mes de Setiembre los exámenes. Con arreglo a lo marcado en la ley de 14 de Setiembre de 1867, establecida por el artículo 1.º de la ley general de Instrucción pública de 21 de Agosto de 1869, la que se matriculen satisfarán por cada grupo de 10 a 15 alumnos, en las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho y en la carrera de Facultativos de segunda clase 20 céntimos, y en las enseñanzas de Practicantes y Matronas 5 céntimos por cada alumno. Por una sola asignatura de cualquier Facultad se abonará 10 céntimos; pero para matricularse en el grupo correspondiente a los planes de primer y segundo de las Facultades de Filosofía y Letras, y el segundo de las de Ciencias, se abonará 20 céntimos. Todo alumno, sin excepciones alguna, que se inscriba en más

de una asignatura de cualquier Facultad le hará en el mismo día de matrícula, satisfaciendo los derechos que el grupo o grupos que tome durante el curso correspondiente. En la carrera de Facultativos de segunda clase no admitirá solo a la matrícula a los que tenían encomendada dicha carrera al publicarse el decreto de 29 de Octubre de 1869. En los respectivos Negociados de esta Secretaría general se enterará a cada alumno de la forma en que han de verificarse en matrícula. En el día 1.º de Octubre se celebrará la solemne apertura del curso académico, en la cual pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Francisco Piza Palazo, Catedrático de la Facultad de Derecho. Las sesiones principiarán el día 3 del mismo mes. Madrid 24 de Agosto de 1871.—El Secretario general, Doctor Francisco Gómez de Huidobro.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID.

Desde el día 1.º al 20 de Setiembre próximo, queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria. Con arreglo al art. 25 del reglamento vigente, se pedirá para obtener esta matrícula un certificado por escrito de haberse expedido por el establecimiento oficial de libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Anatomía, Algebra y Geometría con la extensión que se da a estas asignaturas en los institutos de segunda enseñanza, o acreditación en un examen antes de formalizar la matrícula. La inscripción se hará por los interesados, abonando por cada una 15 pesetas en papel de pago al Estado, ó por grupos de 4 cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PENSABARRA.

Instituto local de segunda enseñanza de Pensabarra. Se halla vacante en este Instituto la cátedra de Filosofía, Lógica y Ética, dotada en 1.500 pesetas cobradas por trimestres de los fondos destinados a este objeto. Los que reúnan los títulos académicos que por la legislación vigente se exigen para la enseñanza de esta asignatura en establecimientos oficiales podrán dirigir sus solicitudes documentadas al presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en lo que resta del mes y hasta el 15 de Septiembre próximo, pudiendo en este tiempo enterarse en la Secretaría del mismo de las bases y condiciones con arreglo a las que se han provistado dicha vacante. Pensabarra 15 de Agosto de 1871.—El Decano, Isidro Maza.—El Secretario, Silverio Mendos, Secretario.

EXCOMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Comisión provincial. Debiendo proveerse por concurso la plaza de Profesor de dibujo lineal y de dibujo, con aplicación a las artes e industrias, del Hospicio de esta capital, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, se convocó al público para que se presenten las solicitudes que deseen optar a ella dirigidas en su totalidad a esta Comisión antes del día 9 de Setiembre próximo, acompañadas de documentos que certifiquen sus servicios y aptitud, y una muestra de sus trabajos. Madrid 25 de Agosto de 1871.—El Vicepresidente, Pedro Martínez Luna.—El Secretario, Celestino Roca.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BARRA.

D. Antonio Acuña, Alcalde primero de Barra, hace saber: Hallándose vacante en el Instituto libre de segunda enseñanza de esta ciudad dos Cátedras dotadas con 1.500 pesetas anuales cada una y opuestas a las enseñanzas de exámenes, aspirándose en una las asignaturas de Geografía, Historia universal e Historia de España, en la otra Historia Natural, Fisiología e Higiene, se anuncia por medio de este edicto para que los aspirantes que por lo menos deben tener el título de Bachiller en la facultad respectiva, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y término de diez días, contados desde el en que se inserta en el Boletín oficial.—Barra 21 de Agosto de 1871.—Antonio Acuña.—Por su mandado, Manuel Rubio. (La Correspondencia de España del 25 de Agosto).

ESCUELAS VACANTES.

Se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan: Provincia de Málaga. Por oposición.—De plaza.—La de Manilva dotada con 500 pesetas, sueldo por persona, y 100 id. de material, con y retribuciones. La incompleta de Las Ovejas con 200 id. Las de Torremolinos con 415,50 id. con 415,50 y Ferrubín con 315,50. De ellas.—Las de Montajana dotada con 500 pesetas y 100 id. con 415,50 id. Todas tendrán casa y retribuciones. (B. O. del 25 de Agosto). Provincia de Sevilla. Por oposición.—De plaza.—La de Linares dotada con 250 pesetas por persona, 250,25 id. por material, con y retribuciones. De ellas.—La del Aljaraque con 500 pesetas por persona, 125 id. por material y casa pagada por el municipio. (B. O. del 25 de Agosto). Provincia de Toledo. Por oposición.—De plaza.—La de Alcazar de San Juan dotada con 50 sueldos de trigo anuales. La de Sabana con 25 id.; la de Santa Eulalia con 24 id. La de Servi con 20 id. Todas tendrán casa habitacional. (B. O. del 25 de Agosto). Provincia de Zamora. Por oposición.—De plaza.—La de Barba de Ayuda con 1.100 pesetas, con y retribuciones. (B. O. del 25 de Agosto). Las solicitudes dentro del plazo de un mes a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de las respectivas provincias. La Junta provincial de Instrucción primaria anterior a los Maestros y Maestras de la provincia, para que, sin perjuicio de las que se han publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, se inscriban en el curso de 1871 en las plazas vacantes en la enseñanza de Primaria. (B. O. del 25 de Agosto).



El Sr. Gobernador de la provincia hace saber a los maestros que no han satisfecho a los Maestros los libros correspondientes a personal y material del 4.º trimestre...

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

Comentarios a la nueva ley de Instrucción primaria, con sus reglamento y demás disposiciones dictadas para su ejecución, por D. Lazaro Balero Prieto.
Historia crítica y práctica de la enseñanza para todos los niveles de las escuelas de primera enseñanza por D. Carlos...

secretario de la provincia de Santander por suscribirse las Armas de los Maestros en los recibos trimestrales.
Ha llegado a esta corte procedente de París y otras importantes capitales, adonde habia pasado a estudiar los más acreditados centros de enseñanza, el infatigable director del colegio Hispano-Romano.

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

Ha sido nombrado Jefe de las Guardias del Rey, el Ayudante de Campo de S. M. brigadier D. Agustín Burgos y Llamas.
No ha dispuesto que cese en el cargo de segundo cabo de Puerto-Rico el brigadier D. Francisco Izquierdo y Gutiérrez.
Ha sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Hacienda D. Ramon Lopez de Tejada.

EXTERIOR.

No ha celebrado en las principales ciudades de Inglaterra, y particularmente en Kilburgo su cuna, el primer aniversario anual del nacimiento del novelista Sir Walter Scott.
En Baviera se ha formado un nuevo ministerio presidido por el Sr. Hegensberg.

de la revolución de Setiembre se quemó públicamente el petate en el campo de Guadalupe, lugar de las ejecuciones, sin que sepamos que se haya construido otro, por no haber sido agraciado ningún reo desde aquella fecha.
El nuevo Arzobispo de París, que antes lo era de Tours, se llama Mr. Quibert. Desearíamos una muerte menos desastrosa que la de sus tres predecesores.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Mr. B. A. G. y M. - Aldeanueva. - Recibido el importe de su suscripción.
Mr. P. M. G. - Obispo. - Id. id.
Mr. G. V. - Barro de Taja. - Id. id.

MADRID: -1871.

Imprenta de El Magisterio Español a cargo de G. Justo, Isabel la Católica, 92, 2.º

SECCION DE NOTICIAS.

Por la dirección general de Instrucción pública se ha concedido autorización al inteligente Joven D. Andrés Martínez, para estudiar y publicar los documentos históricos del archivo general central de Alcalá de Henares y especialmente los de las legislaciones de Toledo y Valencia que en aquel existen.
Nos dicen de Vitoria que en una de las excursiones arqueológicas que están haciendo en aquella provincia han tenido la satisfacción de descubrir tres sepulcros colinas (dólmens) en el pueblo de Anda (Valle de Cuadrango), el Sr. D. Botero...

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAMATICA CASTELLANA
ELEMENTOS
GRAMATICA CASTELLANA
ELEMENTOS
GRAMATICA CASTELLANA
ELEMENTOS

LA ESCRITURA METÓDICA
Este sistema de papel grueso ordenado por D. Francisco José Boreto, regente de la escuela normal superior de Maestros de Valladolid.

SISTEMA METRICO DECIMAL
Completo y breve, racional y sencillo, con la correspondencia de las unidades y medidas de cada país.

CARTILLA
PARA LA ENSEÑANZA DE TODAS LAS LENGUAS DE ESPAÑA
CONSTITUCION ESPAÑOLA